



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 465

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la segunda modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020 4

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a la Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa, “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2020 10
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS)”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1° de junio de 2020 11

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con registro número MEO-063/CARECI-20-D-CEJUR-38/010119 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Alcance al Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado, que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de febrero de 2020 23

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Contreras te Abriga” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de agosto de 2020 35
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Muraleando el Barrio” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de agosto de 2020 36
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la acción social denominada, “Contreras de Cuida, Apoyo por Desastres Naturales”, para el ejercicio fiscal 2020 38

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer la modificación de las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Atletas de Competencia y Entrenadores”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 42

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/033/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la segunda modificación a las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente 43

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/37/2020 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/32/2020 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Leonel Báez Martínez, Ángel Gerardo Ramírez Chaufon y Jesús Armando Reyes Escobar 57

EDICTOS

- ◆ Juzgado 24 de lo Civil de Proceso Oral.- Expediente, número 4/2019 58



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso a, c y e, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracciones II, III, VII, X, XXVII, XXIX y XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 90 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 46 de la Ley del Sistema de Planeación y Desarrollo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 y 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274; y en el Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social, “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de septiembre de 2020, número 436 Bis; y

CONSIDERANDO

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismas que podrán ser modificadas de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” es operado a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y su objetivo general está enfocado a otorgar apoyos económicos para la capacitación, el trabajo o la movilidad laboral, asistencia técnica y equipamiento para iniciar o consolidar iniciativas de autoempleo, o acceso a proyectos de ocupación temporal, a personas de 16 años y más, que habiten de la Ciudad de México en situación de desempleo o subempleo que enfrentan problemas para obtener una ocupación; con el fin de facilitar con ello su acceso al trabajo digno y socialmente útil, fortalecer las capacidades laborales y productivas, contribuyendo a la inclusión y la igualdad laboral, y que está constituido por tres subprogramas garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA), y C) Compensación a la Ocupación Temporal y Movilidad Laboral (SCOTML).

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24 y 30 de marzo de 2020, diversos Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia de contagios por la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como lo fue la suspensión temporal de actividades de los establecimientos públicos y privados; establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto, tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversos juegos electrónicos y/o de video, mecánicos, electromecánicos, boliches y billares; así como Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIS) y Centros Educativos de todos los niveles de la Ciudad de México y la suspensión de las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores de 50 personas.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 31 de marzo de 2020, con número 314, publicó en la Gaceta Oficial el “Aviso por el que se da conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el pasado 1º de abril de 2020, publicó en la Gaceta Oficial el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, estableciendo en su acuerdo Primero, fracción II, inciso d) entre otras actividades esenciales que deberán de seguir en funcionamiento, las relaciones directamente con la operación de los Programa Sociales del Gobierno.

Que todas y cada una de las medidas que fueron descritas repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo generando un importante crecimiento en la demanda del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020, lo que hizo necesario modificar sus reglas de operación, en los términos del aviso modificatorio publicado el 23 de septiembre del presente año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 436 Bis, a fin de optimizar su operación y el uso del presupuesto asignado, para seguir brindando atención a personas buscadoras de empleo; es por ello que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a través del Programa de referencia, impulsa políticas públicas activas con la finalidad de nivelar las oportunidades para grupos en condiciones de vulnerabilidad, que en últimas fechas toma mayor relevancia ya que las medidas sanitarias para contener la pandemia por el SARS-CoV-2 (COVID-19) se tradujo en un nivel alto de desempleo y subempleo, en todos los sectores de la economía.

Que ante la prolongación por la emergencia sanitaria por COVID-19, es necesario ampliar la cobertura de la políticas laborales activas de la Ciudad de México, incorporando un mayor número de personas buscadoras de empleo o subempleadas a cursos de capacitación virtuales para el trabajo, así como mantener los apoyos de ocupación temporal, como una alternativa de ocupación y generación de ingresos en tanto se recupera el mercado laboral para ofrecer más oportunidades de empleo a la población de la ciudad, por lo que es necesario incrementar la meta física del programa social Fomento al Trabajo Digno, para el ejercicio fiscal 2020, sin que ello implique erogar un presupuesto mayor al originalmente asignado en este año.

Que, en razón de la dificultades que enfrentan actualmente las personas que solicitan apoyos del Subprograma Fomento al Autoempleo para concluir sus trámites de alta fiscal y de expedición de licencias y permisos para la operación de sus iniciativas de ocupación por cuenta propia, es necesario adecuar los procedimientos de acceso en concordancia con las medidas para detonar la actividad económica y el empleo en la Ciudad de México, en respuesta a los efectos ocasionados por la pandemia mundial por COVID-19.

Que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de mayo de 2020, por parte de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales de la Ciudad de México. Acuerdo que en su Artículo Segundo, inciso d), estableció que, entre otras actividades, se relacionarían directamente con la operación de Gobierno en materia Programas Sociales y en el Cuarto instruye a las personas titulares de los órganos de Administración Pública de la Ciudad de México para que se cumplan con el contenido de dicho documento de conformidad con sus atribuciones y en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual mencionado, por lo que la atención a la demanda ciudadana del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020 no se ha suspendido, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2020.

PRIMERO.- Se modifican los numerales 4.2, tercer párrafo del apartado B) Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA); 5 en su segundo párrafo; 6 primer párrafo e incisos A) y B); 7 en su tabla; 8.2 en el cuarto párrafo posterior incisos f), g) y h); en numeral 8.5 se adicionan dos renglones al final de la tabla, 8.6 se modifican incisos g) y h), 10.1 Subprograma de Fomento al Autoempleo, se modifica numeral 18, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020; contemplándose dentro de esta modificación, la redacción resultante de las modificaciones y adiciones realizadas a dicho Aviso, mediante Aviso publicado en idéntico medio de comunicación oficial, con fecha 23 de septiembre de 2020; para quedar como sigue:

4.2 Objetivos y acciones específicas

B) Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA)

...

...

La IOCP estará sujeta a seguimiento durante seis meses, contados a partir de la fecha de entrega del apoyo económico, para verificar la operación de la misma y la correcta utilización de los bienes adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de la iniciativa. De igual forma, durante el periodo que comprende el seguimiento, se constatará que las IOCP beneficiadas cuenten todos los permisos y licencias que les aplique conforme a su giro comercial, así como con el registro que les corresponda ante el SAT. Si durante el periodo de seguimiento se identificara i) un uso del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta adquiridos mediante el apoyo económico otorgado, distinto al especificado en el plan de negocios aprobado, ii) que la IOCP no opera de manera regular, o iii) que al término del sexto mes de seguimiento no cuenta aún con los permisos, licencias y RFC vigentes, la iniciativa estará obligada a entregar los bienes adquiridos a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México o el monto de los recursos que le fueron otorgados para gestionar su reintegro ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En casos excepcionales y debidamente justificados, el periodo para la acreditación de los permisos, licencias y registro ante el SAT podrá ser mayor a seis meses, siempre que la demora en la expedición de los mismos sea por causas ajenas a las personas beneficiarios y medie la aprobación por parte del Comité Interno de Evaluación del Subprograma para emitir una prórroga.

...

...

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

...

a) ...

b) ...

La población beneficiaria para 2020, en función de la capacidad presupuestal, será de hasta 8,157 personas, las cuales se atenderán en oficinas centrales y/o en cada una de las Unidades Regionales del Servicio al Empleo de la Ciudad de México. En esta población se incluye a personas de grupos de atención prioritaria.

6. METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Programa Fomento al Trabajo Digno otorgará apoyos económicos hasta 8,157 personas de 16 y más años, desempleada o subempleada, residentes de la Ciudad de México, esto es, se beneficiará al 9.94% de la población objetivo:

$$\text{Meta de Cobertura} = (8,157/82,016) * 100 = 9.94\%$$

...

- A) Subprograma de Capacitación para el Trabajo: hasta 4,011 apoyos para igual número de personas.
 B) Subprograma de Fomento al Autoempleo: hasta 361 apoyos, incluidos 134 correspondientes a iniciativas aprobadas en 2019.
 C) ...

...

...

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para la operación del programa en el ejercicio fiscal 2020 es de \$53,506,542.00 (Cincuenta y tres millones quinientos seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal. Este presupuesto se destina al otorgamiento de las ayudas económicas y el 1% aproximadamente para gastos de operación de los Subprogramas del PFTD, como se detalla en el cuadro siguiente:

Presupuesto Programa Fomento al Trabajo Digno 2020							
Subprograma	Personas Beneficiarias	Descripción	Número de depósitos	Costo unitario promedio	Periodicidad	Duración	Monto Anual
SCAPAT	4,011	Transferencia monetaria	1 a 3	\$ 4,819.27	Mensual	Febrero-diciembre	\$ 19,325,327.10
SFA	361	Entrega en cheque	1	\$25,000.00	Único	Febrero-diciembre	\$ 8,000,000.00
SCOTML	3,785	Transferencia monetaria	1 a 3	\$ 6,824.63	Mensual	Febrero-diciembre	\$ 25,831,214.90
Presupuesto Total	8,157						\$ 53,156,542.00
Gastos de Operación:							\$350,000.00
Presupuesto aprobado:							\$ 53,506,542.00

...

8.2 Requisitos de Acceso

Para el caso específico del SFA, las personas solicitantes de apoyo, además de lo indicado en el cuadro anterior, deberán:

- a) ...
 b) ...
 c) ...
 d) ...
 e) ...
 f) Acreditar ante la URSE, sin exceder el plazo de los seis meses de seguimiento, contados a partir de la fecha de entrega del apoyo económico, la formalización económica de la IOCP mediante el Registro Federal de Contribuyentes o bien la Cédula de Situación Fiscal.
 g) Contar con todos los permisos y licencias vigentes que se requieren para la operación de la IOCP, conforme a su giro comercial o actividad económica a desarrollar, previo al vencimiento de los seis meses de seguimiento, contados a partir de la fecha en la que se reciba el apoyo económico.
 h) Atender las visitas de seguimiento a las que estarán sujetas durante un periodo de seis meses. Este requisito fungirá como mecanismo de control para vigilar la correcta utilización del apoyo económico, de los bienes adquiridos y sobre la consolidación de las IOCP, conforme al proyecto presentado y aprobado por el CIE-SFA. De igual forma, las visitas de seguimiento serán la vía para verificar la acreditación de los permisos y licencias de operación, así como el registro ante el SAT.
 i) ...

- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) La URSE recibe la propuesta de la IOCP, a fin de determinar en primera instancia su viabilidad y la posibilidad de que sea apoyada. Se atenderán, en primera instancia, la propuesta que presenten los originales, para su cotejo, y una copia clara y legible, para integrarse en el expediente, del RFC y de los permisos y licencias vigentes que les sean aplicables a las IOCP. De igual forma, se recibirán propuestas que aún no cuenten con los permisos, licencias y registro ante el SAT vigentes, siempre que, mediante escrito, la IOCP se comprometa a acreditarlos durante el lapso comprendido por los seis meses de seguimiento. Si en la propuesta de proyecto y sus anexos se detectará información faltante o errónea que es subsanable, se hace del conocimiento de los integrantes para ser complementada o corregida en un plazo no mayor a cinco días hábiles; en caso de no realizar las correcciones en este periodo, se cancelará el trámite de solicitud de acceso al Subprograma
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...
- 11) ...
- 12) ...
- 13) ...
- 14) ...
- 15) ...
- 16) ...
- 17) ...
- 18) La población beneficiaria realiza la actividad productiva y recibe las visitas de supervisión por parte del personal de la Unidad Regional, donde se constata la operación en los términos del proyecto aprobado y, antes de finalizar el periodo de seis meses de seguimiento, deberán acreditar que cuentan con los permisos y licencias que requieren para operar, así como con el Registro Federal de Contribuyentes. Se realizarán hasta tres visitas de seguimiento a las IOCP, la última de ellas una vez cumplidos los seis meses establecidos para determinar si la IOCP queda exenta de entregar los bienes que adquirió mediante el apoyo económico que le fue entregado o el monto del recurso que se le otorgó.
- 19) ...
- 20) ...
- 21) ...
- 22) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entran en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 2 de noviembre de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 apartado A, 11, 12 13 apartado D, 17 apartado A y 26 apartado B. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso C) y 174, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción VII y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020;

CONSIDERANDO

Que con fecha del 31 de diciembre del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 252 Bis, el AVISO POR EL CUAL, SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020.

Que el 7 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 278, la NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sometió a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo, la modificación al programa social Comedores Sociales de la Ciudad de México 2020, en apego a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para lo cual se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 7 DE FEBRERO DE 2020, NÚMERO 278.

Único. Se modifican los numerales 6. Metas físicas, y 7. Programación Presupuestal, para quedar de la manera siguiente:

6. Metas físicas.

A continuación, se precisan las metas físicas para el ejercicio fiscal 2020.

...

4. Ofrecer hasta **14'500,000** raciones alimenticias con una cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N), a la población que asista a los comedores comunitarios.

5. Otorgar hasta **2'300,000** raciones alimenticias gratuitas a la población que asista a los comedores públicos en sus diferentes modalidades (incluye preparación de cenas calientes en situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales principalmente hidrometeorológicos, tales como: temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, así como emergencias sociales).

7. Programación Presupuestal.

Para la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de \$310'000,000.00 (Trescientos diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Comunitarios se destinarán \$234'000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Públicos se destinarán \$76'000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Parte del presupuesto podrá ser utilizado para adquirir equipamiento y enseres de los Comedores Sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entra en vigor a partir del día su publicación Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 28 de octubre de 2020.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 apartado A, 11, 12 13 apartado D, 17 apartado A y 26 apartado B. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso C) y 174, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción VII y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero del 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 274 Tomo III, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “FONDO PARA LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (FINBIS)”.

Que el 1° de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 355, la NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “FONDO PARA LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (FINBIS)”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sometió a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo, la modificación al programa social Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS), en apego a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para lo cual se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “FONDO PARA LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (FINBIS)”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 1° DE JUNIO DE 2020, NÚMERO 355.

Único. Se modifican los numerales 5. Población objetivo y beneficiarias, 6. Metas físicas y 7. Programación Presupuestal, para quedar de la manera siguiente:

5. Población objetivo y beneficiarias.

...

La población beneficiaria para este 2020 estará compuesta por hasta 31 organizaciones que cumplan con los requisitos para inscribirse en el programa.

6. Metas físicas.

Este programa para el ejercicio fiscal 2020 otorgará financiamiento para hasta 31 Organizaciones de la Sociedad Civil. La meta de cobertura depende de los proyectos recibidos y que cumplan con los requisitos de la misma expresados en las presentes reglas de operación y en la Convocatoria que al efecto se emita.

7. Programación Presupuestal.

El presupuesto total para el año 2020 será de hasta \$12'326,351.00 (doce millones trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.).

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entra en vigor a partir del día su publicación Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 28 de octubre de 2020.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Mtro. Néstor Vargas Solano, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 16, fracción XIX, 17, 20 FRACCIÓN XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 21 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro número **MEO-063/CARECI-20-D-CEJUR-38/010119**, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/CGEMDA/0793/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO NÚMERO MEO-063/CARECI-20-D-CEJUR-38/010119.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Vigente.

LEYES

3. Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017. Última reforma 27 de noviembre de 2018.
4. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de septiembre de 2019.
5. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.

CIRCULARES

6. Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto de 2019.

LINEAMIENTOS

7. Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.

III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en el Lineamiento Noveno, numeral 2, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de enero de 2018, el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional se integrará por:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Secretaría Técnica	Dirección General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Vocales	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio
	Dirección General de Servicios Legales
	Dirección General del Registro Civil
	Dirección General de Regularización Territorial
Asesora	Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica
Órgano Interno de Control	Dirección de Consultas Jurídicas y de Asuntos Notariales
Invitadas/os	Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
	Personas y personas servidoras públicas propuestas por la Presidencia, que coadyuven en la exposición de los asuntos que se sometan a dictaminación del Comité

IV. ATRIBUCIONES

El Comité, en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en su calidad de ente obligado, realice las actividades relativas a la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión y dictaminación, así como que dé cumplimiento a los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del Control Interno y demás normatividad aplicable a la materia.

De conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, que rigen las atribuciones y actuación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, éste tendrá los siguientes objetivos y funciones en materia de Administración de Riesgos y Control Interno:

Del Comité:

- I. Tomar conocimiento de los controles internos que conjuntamente implementará el ente público con las Unidades Administrativas u Órgano Interno de Control;
- II. Instruir a las áreas correspondientes el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados;
- III. Instruir a las áreas competentes a dar seguimiento a la administración de riesgos con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones determinadas, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata;
- IV. Instruir a las áreas a establecer los mecanismos en la prevención de la materialización de riesgos, a efecto de evitar la recurrencia de las observaciones generadas por los Órganos Fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- V. Conocer el Informe Anual sobre el estado que guarda el Control Interno;
- VI. Tomar conocimiento de las recomendaciones, acciones preventivas y correctivas contenidas en el Informe de Observaciones de la persona titular de la Secretaría, sus Unidades Administrativas o el titular del Órgano Interno de Control;

- VII. Establecer las acciones necesarias para la atención en tiempo y forma de las observaciones y acciones preventivas y correctivas generadas por la Secretaría de la Contraloría General, sus unidades administrativas u Órganos Internos de Control;
- VIII. Establecer las acciones que promuevan el cumplimiento de programas y temas transversales del ente público obligado;
- IX. Aprobar acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten;
- X. Constituirse como el Órgano de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en materia de Evaluación de Administración de Riesgos y Control Interno;
- XI. Establecer las acciones que propicien el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre las y los miembros, que favorezcan la implantación de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados al seno del Comité;
- XIII. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de la normatividad que resulte aplicable;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones, acciones preventivas y correctivas impuestas por la Secretaría de la Contraloría General, sus unidades administrativas u Órganos Internos de Control;
- XV. Supervisar las actividades de Control Interno realizadas por los entes públicos;
- XVI. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento; y
- XVII. Las demás que le confieren los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y la normatividad que resulte aplicable.

V. FUNCIONES

Las funciones de las y los integrantes del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las establecidas en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el presente Manual.

DE LA PRESIDENCIA

- I. Promover la operación regular del Órgano Colegiado;
- II. Proponer al Comité los instrumentos, procesos y métodos de evaluación, Control Interno y Administración de Riesgos necesarios para la consecución de sus objetivos;
- III. Coordinar los trabajos del Comité para la elaboración de los instrumentos de Control Interno y Administración de Riesgos;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Aplicar los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- VI. Proponer al Comité el calendario anual de sesiones;
- VII. Someter la designación de personas invitadas al Comité;
- VIII. Emitir la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IX. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité, con voto de calidad en caso de empate; y
- X. Nombrar a la persona que funja en la Secretaría Técnica.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- I. Formular el orden del día considerando los asuntos que deberán ser presentados al pleno del Comité;
- II. Apoyar en la conducción de las sesiones del Comité, así como registrar los acuerdos adoptados en el pleno del Comité;
- III. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IV. Recibir los asuntos que deberán ser presentados al pleno del Comité por parte de las unidades administrativas responsables de los mismos;
- V. Elaborar e integrar la carpeta de trabajo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- VI. Remitir de manera oportuna la convocatoria y carpeta de trabajo a las y los integrantes del Comité;
- VII. Dar seguimiento e informar al Comité del cumplimiento de los acuerdos aprobados;
- VIII. Suplir a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las funciones inherentes a éste; y
- IX. La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no voto.

DE LAS Y LOS VOCALES

- I. Presentar a consideración y dictaminación del Comité los asuntos en materia de administración de riesgos y evaluación control interno que requieran su atención conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable;
- II. Analizar con oportunidad los asuntos considerados en la convocatoria y carpeta de trabajo correspondiente;
- III. Proponer en forma clara y concreta, alternativas de atención y solución de los asuntos puestos a consideración del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité;
- V. Enviar a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Comité; y
- VI. Las demás que le confieren los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la normatividad aplicable, y las necesarias para el correcto desarrollo de las funciones del Comité.

DE LA O EL ASESOR

- I. Exponer con fundamento e imparcialidad su punto de vista en torno a los asuntos que se presenten ante el Comité;
- II. Proporcionar, de acuerdo a sus atribuciones, la asesoría jurídica, técnica y administrativa que se les requiera para sustentar las resoluciones y acciones del Comité;
- III. Vigilar dentro del ámbito de su competencia el cumplimiento de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de la normatividad que resulte aplicable; y
- IV. Las personas que fungen como asesoras contarán con voz, pero no tendrán derecho a voto.

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y participar con voz;
- II. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la normatividad y demás disposiciones aplicables a la materia de administración de riesgos y control interno, mediante las recomendaciones u observaciones que estime pertinentes como responsable de la generación, seguimiento y verificación del control interno;
- IV. Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Comité;
- V. Firmar la documentación correspondiente a las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que expresamente les asigné la normatividad.

DE LAS Y LOS INVITADOS

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocadas y participar con derecho de voz;
- II. Fundar y motivar sus participaciones y exposiciones, aportando documentación soporte y razonamientos lógicos, técnicos, administrativos y jurídicos, según sean los casos, en términos de sus campos de conocimiento, ámbito de actuación y en apego a la normatividad aplicable para la toma de decisiones del Comité; y
- III. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

a) De las Suplencias

Las personas servidoras públicas que fungen en la Presidencia, Secretaría Técnica y como Vocales, Asesoras/es y Órgano Interno de Control podrán contar con suplentes de conformidad con lo siguiente:

- I. La ausencia de la Presidencia será suplida por la Secretaría Técnica.
- II. La ausencia de la Secretaría Técnica será suplida por la persona servidora pública designada por la Presidencia.
- III. Las y los Vocales, Asesor/a y Órgano Interno de Control titulares, serán suplidos por la persona servidora pública del nivel jerárquico inmediato inferior designado por su titular correspondiente.

Las designaciones de suplencia deberán realizarse mediante oficio dirigido a quien preside el Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.

Las personas suplentes tendrán las facultades, funciones y responsabilidades de sus integrantes titulares, por lo cual, son corresponsables de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

b) De las Sesiones

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyos casos deberá notificarse la cancelación a las y los integrantes del Comité con al menos dos días hábiles de anticipación de la fecha prevista para la sesión que corresponda.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá ser notificada con al menos tres días hábiles de anticipación, previos a la fecha de celebración de la sesión que corresponda.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario por la Presidencia o cualquiera de las personas Vocales, previa convocatoria de la Presidencia.

Para sesiones extraordinarias la convocatoria deberá ser notificada a las y los integrantes del Comité con al menos un día hábil previo a la celebración de la sesión.

En su caso, las y los Vocales enviarán a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los asuntos que sean necesarios del Comité, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la realización de cada sesión, conforme al calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones del Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

En caso de ausencia tanto de la Presidencia como la Secretaría Técnica simultáneamente, no podrá celebrarse la sesión.

En las convocatorias de las sesiones se deberá señalar, como mínimo, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, e indicar si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, así como deberá adjuntarse la carpeta de trabajo correspondiente a la sesión a celebrar, misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lista de asistencia
- b) Declaración del quórum
- c) Orden del día
- d) Acta de la sesión anterior
- e) Seguimiento de acuerdos
- f) Documentos soporte de los asuntos a tratar
- g) Asuntos generales

La información señalada en los incisos d), e) y g) no será aplicable tratándose de sesiones extraordinarias, toda vez que el acta de la sesión anterior deberá aprobarse en sesiones ordinarias y el seguimiento de los acuerdos aprobados deberá informarse en la sesión ordinaria subsecuente.

El Comité emitirá y difundirá los formatos para la presentación de casos por parte de las personas Vocales, quienes en caso de presentar alguno deberán enviarlos con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la realización de cada sesión prevista en el calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Las personas integrantes del Comité analizarán el contenido de la carpeta previo a la sesión, a efecto de estar en posibilidades de, en los casos que así correspondan, emitir sus comentarios y/o su votación.

Las personas integrantes del Comité presentes a la sesión se registrarán en la lista de asistencia, en la cual anotarán los siguientes datos: nombre, firma y cargo.

La Presidencia conducirá las sesiones del Comité y establecerá el formato de participación y exposiciones de las personas integrantes del Comité, y de cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser firmada por los asistentes a la sesión correspondiente, misma que consignará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Lista de asistencia
- b) Declaración del quórum
- c) Orden del día
- d) Acuerdos adoptados
- e) Votación obtenida
- f) Comentarios adicionales
- g) Cierre de la sesión

En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter al Comité el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio fiscal siguiente.

Para la adopción de acuerdos, dictaminación y toma de decisiones, se requerirá de al menos el 50% de los votos a favor. En caso de empate, la Presidencia tendrán voto de calidad.

Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de cada Órgano de la Administración Pública.

Los Acuerdos sólo podrán ser cancelados o modificados por las personas integrantes del Comité con derecho a voto, contando con la justificación correspondiente.

c) Del Quórum

Para la celebración válida de las sesiones se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de las personas integrantes con derecho a voto.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, como órgano colegiado mediante el análisis de los asuntos que en él se sometan y conlleven a la toma de decisiones sobre los controles internos que implemente el ente público en apego a la normatividad de la materia.

Descripción Narrativa:

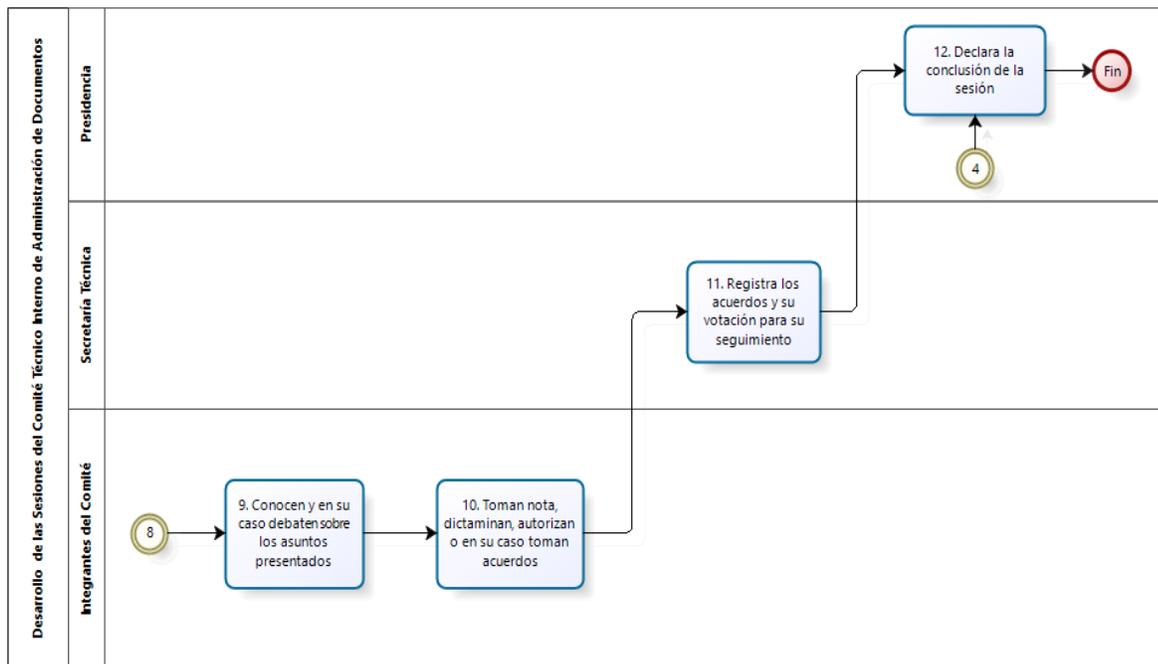
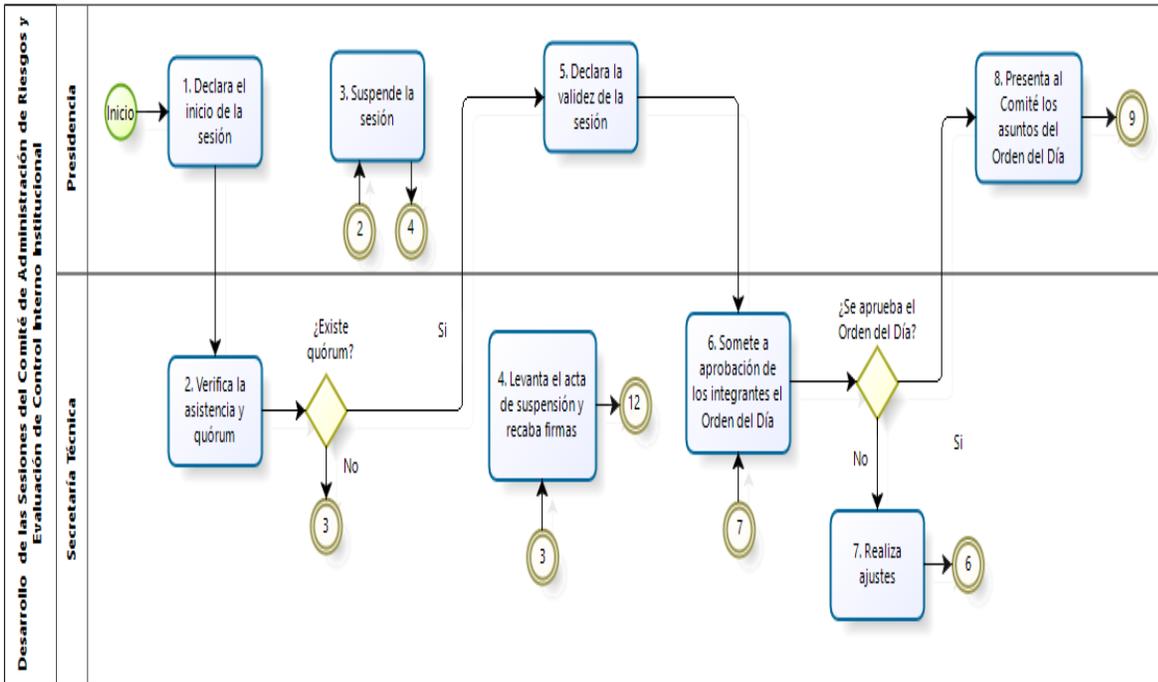
No.	Responsable de la Actividad	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO

No.	Responsable de la Actividad	Actividad
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7		Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las y los integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. Los Comités de los Órganos de la Administración Pública obligados apegarán sus análisis, su procedimiento y sus actos derivados de las sesiones, a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. La carpeta de trabajo se integrará con los asuntos que hayan cumplido con los términos y modalidades establecidos en el presente Manual; la excepción al cumplimiento de este requisito es aplicable también a la duración de la sesión, pero en todo momento se procurará la eficacia y eficiencia en las actuaciones de los servidores públicos involucrados.
3. Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo de su deliberación y votación es enunciativo y no limitativo. En consecuencia, esto es aplicable también a la duración de la sesión, pero en todo momento se procurará la eficacia y eficiencia en las actuaciones de los servidores públicos involucrados.
4. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos.

Diagrama de Flujo:



VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Acción correctiva: Acto u operación que implica una actividad que debe realizar el ente público para resarcir, aclarar el daño patrimonial, rencausar un proceso, adecuar un procedimiento o cumplir con el marco normativo.

Acción preventiva: Acto u operación que implica una actividad que debe realizar el ente público para prevenir la reincidencia en las irregularidades detectadas.

Administración de Riesgos: Proceso realizado en conjunto por los entes públicos y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y sus unidades administrativas, que consiste en identificar los riesgos a que están expuestos los Entes Públicos en el desarrollo de sus actividades, controlar los factores que pueden ocasionarlos, a fin de determinar los controles internos que permitan contribuir a la consecución de los objetivos, metas y programas institucionales de manera adecuada.

Comité: Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional.

Control Interno: Conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, adoptada por los entes públicos de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y de las Delegaciones y Alcaldías con el fin de que las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y empleo de los recursos se realicen con un enfoque preventivo.

Evaluación de Control Interno: Proceso mediante el cual se determina el grado de cumplimiento del Control Interno, para medir el avance de los objetivos.

Órgano Interno de Control / OIC: Son los Órganos Internos de Control, Contralorías Internas u Órganos de Fiscalización que, como Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ejercen funciones de auditoría, control interno e intervención en Dependencias, Delegaciones o Alcaldías, Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ente Público Obligado: Alcaldías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, en las que se implementa el control interno.

Riesgo: Es la contingencia o proximidad de un evento adverso que obstaculice el logro de las metas y objetivos

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

PRESIDENTE

(Firma)

Mtro. Néstor Vargas Solano
Consejero Jurídico y de Servicios Legales

SECRETARIO TÉCNICO

Lic. Juan Carlos Reséndiz López
Director General de Administración y Finanzas en
la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

VOCAL

Mtra. Benita Hernández Cerón

VOCAL

Lic. Manuel Becerra García
Director General del registro Civil

VOCAL

Lic. Juan Romero Tenorio

Directora General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

VOCAL

Lic. Carlos Félix Azuela Bernal
Director General de Servicios Legales

VOCAL

Director General Jurídico y de
Estudios Legislativos

VOCAL

Lic. Rebeca Olivia Sánchez Sandín
Directora General de Regularización Territorial

ASESORA

Mtro. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director Ejecutivo de Justicia Cívica

Lic. Zeila Eunice Pérez Herrera
Directora de Consultas Jurídicas y
Asuntos Notariales

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

C.P. Claudia Alejandra Navarro Gutiérrez
Titular del Órgano de Control Interno en la
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con número de registro MEO-063/CARECI-20-D-CEJUR-38/010119.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Ciudad de México el día veintiséis del mes de octubre del año dos mil veinte.

CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

ALCALDÍA DE IZTACALCO.

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,3,6,20 fracción XI y XXIII, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 24 del capítulo IV, de las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, doy a conocer lo siguiente:

ALCANCE AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, QUE SE PUBLICARON EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.

CONSIDERANDO

Que la población de esta demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida. Que la población merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados y seguros, el Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco, como política pública ha decidido hacer un mínimo incremento a las cuotas para el presente ejercicio presupuestal 2020, con la finalidad de promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimas condiciones, para bienestar de su población; y en apoyo a la población de escasos recursos y grupos vulnerables, de conformidad con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de febrero de 2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CASAS DE CULTURA

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Foro 2 de Octubre".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.3.6	PELOTA TARASCA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Mariano Matamoros".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	

2.1.1.6.7	ACTUACIÓN Y ANIMACIÓN	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	95.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Flamingos".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.21	INTEGRACIÓN MUSICAL	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.16	FOTOGRAFÍA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA/MES	135.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Siete Barrios".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	151.00	

2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	135.00	
2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	125.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Sur 20".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	91.00	
2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	95.00	
2.2.1.1.8.1	CHOCOLATERÍA	PERSONA/MES	95.00	
2.2.1.2.24	FIELTRO	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	125.00	
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	122.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona	259.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Artes y Oficios".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.3	CARTONERÍA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.6.8	ARTES ESCÉNICAS	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	95.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Impi Picos".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Faro Cultural y Recreativo Iztacalco".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	91.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA/MES	167.00	
2.1.1.4.6	LENGUA DE SEÑAS	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	135.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	95.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.4	FITNESS	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.5	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Parque Escuela Urbano Ecológico.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.2.1	TALLERES DE 1 A 3 DÍAS	SERVICIO	161.00	
2.1.2.2	TALLERES DE 4 A 8 DÍAS	SERVICIO	318.00	
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.32	6.17

2.6.1	CONCIERTOS, FUNCIONES DE TEATRO, CINE, VIDEO, TÍTERES, ETC. EVENTO A	ENTRADA/PERSONA	18.00	
2.6.2	CONCIERTOS, FUNCIONES DE TEATRO, CINE, VIDEO, TÍTERES, ETC. EVENTO B	ENTRADA/PERSONA	43.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Control Canino.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5.6.24	REMEDICACIÓN	SERVICIO	52.00	
2.5.6.25	DESPARASITACIÓN DE 0 A 10 KG	SERVICIO	47.00	
2.5.6.25.1	DESPARASITACIÓN DE 11 A 20 KG	SERVICIO	63.00	
2.5.6.25.2	DESPARASITACIÓN DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	94.00	
2.5.6.26	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 0 A 10 KG	SERVICIO	151.00	
2.5.6.26.1	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 11 A 20 KG	SERVICIO	208.00	
2.5.6.26.2	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 21 Ó MÁS	SERVICIO	364.00	
2.5.6.27	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 0 A 10 KG	SERVICIO	375.00	
2.5.6.27.1	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 11 A 20 KG	SERVICIO	447.00	
2.5.6.27.2	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	520.00	
2.5.6.28	ESTERILIZACIÓN FELINA	SERVICIO	170.00	
2.5.6.29	VACUNA TRIPLE FELINA	SERVICIO	156.00	
2.5.6.30	VACUNA CUÁDRUPLE CANINA	SERVICIO	136.00	
2.5.6.31	VACUNA SÉXTUPLE CANINA	SERVICIO	156.00	
2.5.6.32	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 0 A 10 KG	SERVICIO	375.00	
2.5.6.32.1	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 11 A 20 KG	SERVICIO	447.00	
2.5.6.32.2	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	520.00	
2.5.6.33	RASPADO CUTANEO	SERVICIO	104.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Amalia Solórzano".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.6.8	ARTES ESCÉNICAS	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.1.8.1	CHOCOLATERÍA	PERSONA/MES	95.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa del Adulto Mayor "Elena Poniatowska".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	423.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Salas de Arte (Laboratorio de Arte y Trabajo Alternativo).			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.5	ROBÓTICA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	
2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	122.00	
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	259.00	

CENTROS SOCIALES

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Barrio Tezontle".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	91.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Juventino Rosas".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.4.6	QUIROPRÁCTICO	MES	65.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Leandro Valle".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.3	CARTONERÍA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Mosco Chinampas".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	151.00	

2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	65.00	
2.2.1.4.6	QUIROPRÁCTICO	MES	65.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Mosco Chinampas II".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	423.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.4	FITNESS	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Nuevo Milenio".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	114.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Parque Pantitlán".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.2.1.1.7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	PERSONA/MES	135.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Ramos Millán".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Recreo".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.1.17	MEDICINA ALTERNATIVA	PERSONA/MES	135.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.8	KARATE DO	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.5	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "San Pedro".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	151.00	

2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.3	KARATE LIMA LAMA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Sur 20".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.32	6.17

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Tlacotal (Las Jarillas)".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Unidad Vecinal".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	95.00	
2.2.1.2.16	GLOBOFLEXIA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Zapata Vela".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	135.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	95.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Jardines Tecma".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	135.00	
2.2.1.1.17	MEDICINA ALTERNATIVA	PERSONA/MES	135.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Agua Caliente".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.4	ZUMBA	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	151.00	

2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	114.00	
2.1.1.6.7	ACTUACIÓN Y ANIMACIÓN	PERSONA/MES	151.00	
2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.3	KARATE LIMA LAMA	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	151.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	151.00	
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.32	6.17

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Fortaleza".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	91.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	95.00	

TRANSITORIOS.

Primero. - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Este es un alcance al aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado en la Alcaldía de Iztacalco que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de febrero de 2020.

Tercero. - Este alcance entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2020.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Contreras te Abriga” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras; publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se modifican los numerales del 5 al 8 para quedar de la siguiente manera

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 46,859 habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, que según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) se encuentran en situación de carencia de acceso a servicios de salud.

La población beneficiaria se estima en 3,500 personas, preferentemente de colonias de la demarcación La Magdalena Contreras con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo que acudan a solicitar su apoyo a los lugares y horarios por definirse en la convocatoria de la presente Acción Social.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a mejorar la salud pública de la población que habita en la Demarcación La Magdalena Contreras, principalmente de aquellas personas que viven en colonias de bajo u muy bajo grado de desarrollo social.

6.2. Objetivos específicos.

Promover la prevención de enfermedades respiratorias entre la población adulta y vulnerable a través de transferencias en especie con la finalidad de prevenir enfermedades respiratorias y contribuir ejercer plenamente el Derecho a la Salud y el Derecho a la Protección Social.

7. Metas.

Otorgar un estimado de hasta 3,500 apoyos de transferencias en especie (chamarras), con costos como se indica en la siguiente tabla:

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Frecuencia	Costo unitario aproximado	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	3,500	Única	\$571	\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100)

8.1.- Descripción del entregable.

La chamarra es estilo casual con forro polar y bolsas laterales tipo canguro. Tallas: chicas, medianas y grandes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Las presentes modificaciones comenzarán a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de octubre de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Muraleando el Barrio” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras; publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se modifican los numerales del 5 al 8 para quedar de la siguiente manera

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 79,506 habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras con énfasis en las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

5.3. La población de **beneficiarios facilitadores** será de 100 personas que realizarán obras gráficas en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, así como un estimado de **79,506 beneficiarios usuarios** por los resultados de las actividades.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho al Espacio público en la población con mayores carencias, así como la integración social de la población de la Demarcación en actividades comunitarias culturales y artísticas.

6.2. Objetivos específicos.

Promover la creación de obras plásticas en diversos espacios públicos y privados con consentimiento de propietarios, poseedores y/o administradores, al interior de la Demarcación mediante apoyos a facilitadores creadores de obras.

Las actividades en específico se detallarán al finalizar la aceptación de los participantes, así como la consecución de las anuencias para la intervención de los espacios prospectados.

La obras serán develadas y dadas a conocer por medios remotos y digitales para evitar riesgos de salud.

7. Metas.

Otorgar 100 apoyos individuales a facilitadores de servicios, los cuales se otorgarán de la manera que a continuación se detalla.

- 1 Coordinador General. (Dirección artística y coordinación de actividades administrativas, operativas y de logística)
- 10 Responsables muralistas (Colaboración artística, Apoyo al Coordinador General y conducción de equipos de trabajo)
- 89 Apoyos para creadores de obras plásticas (Elaboración de las obras).
- Material e insumos para la creación de las obras plásticas (**pintura, brochas, pinceles y material de apoyo relacionado**)

Se considera una meta estimada de 100 obras gráficas (murales) de por lo menos 12 metros cuadrados cada una, terminadas al finalizar el periodo de la Acción Social

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Frecuencia	Monto de ministración individual	Total Acción Social
Transferencia monetaria	1	Única	\$28,000.00	\$28,000.00
Transferencia monetaria	10	Única	\$18,000.00	\$180,000.00
Transferencia monetaria	89	Única	\$7,500.00	\$667,500.00
Materiales e insumos.				\$124,500.00
				\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Las presentes Modificaciones comenzarán a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de octubre de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción para el Desarrollo Social Denominada “Contreras de Cuida: Apoyo por Desastres Naturales” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de octubre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la Acción Social Denominada “Contreras de Cuida: Apoyo por Desastres Naturales” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyos por Desastres Naturales.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria y/o en especie

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Coordinación de Programas Sociales

3.4. JUD de Control, Atención y Seguimiento.

3.5. Dirección General de Gobierno (Supervisión normativa)

3.5. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (Asesoría y supervisión técnica)

3.6. Dirección de Protección Civil (Asesoría técnica y supervisión de riesgos)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir al acceso al Derecho a la Protección Social en la población vulnerable que resulte afectada ante fenómenos sociales, económicos o eventos naturales en perjuicios de sus bienes patrimoniales, priorizando las necesidades de personas residentes de la Demarcación, que presenten una o más carencias sociales (educación, salud, servicios básicos de vivienda, espacios en la vivienda y alimentación); contribuyendo además a la reparación de daños a viviendas ocasionados por desastres naturales, precipitaciones pluviales y contingencias, promoviendo de esta forma el ejercicio pleno de sus derechos, en especial el derecho a la asistencia y protección social.

4.2. Objetivos específicos.

Vertiente A: Facilitar la rehabilitación de viviendas y patrimonio en general para la población afectada por fenómenos perturbadores y promover su ejercicio efectivo del Derecho a la Protección Social, mediante el otorgamiento de apoyos monetarios.

Vertiente B: Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable que habite viviendas en situación de riesgo o con condición de pobreza para promover su ejercicio efectivo del Derecho a la Protección Social, mediante el otorgamiento de apoyos en especie (Material para construcción) para la rehabilitación y remozamiento de viviendas.

Vertiente C: Auxiliar a la población para minimizar riesgos por desastres naturales, contingencias sociales o condiciones apremiantes, que por situación de carencia no puedan solventar ellos mismos, haciendo entrega de bienes (enseres, electrodomésticos) que resulte necesario proporcionar de manera inmediata a las personas que residan en la demarcación:

Los supuestos para la intervención de la presente Acción Social son:

a) Desastres Naturales:

Generados por Fenómenos Meteorológicos o Hidrológicos. Inundaciones, sequías, heladas, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales como lluvia, llovizna, nieve, aguanieve y granizo;

Generados por procesos dinámicos de la tierra. Sismos, terremotos.

b) Contingencias:

Incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, emergencias de sanidad pública; y situaciones especiales de riesgo en familias en condición de vulnerabilidad. Todos los que derivan de la naturaleza propia del concepto.

Los rubros de carencias sociales, desastres naturales, contingencias se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

La ayuda en especie, se entregará de conformidad con la existencia, dada la naturaleza impredecible de los desastres naturales y contingencias por lo que no es posible establecer con precisión una cantidad determinada de personas beneficiarias.

Los bienes a entregar podrán ser, entre otros: cobijas, colchones, calentadores, aparatos electrodomésticos, enseres y/o menaje domésticos; materiales y herramientas básicas que contribuyan a restablecer los servicios básicos de vivienda y/o espacios en la vivienda afectados por daños parciales o totales derivado de algún fenómeno natural como son: pintura, impermeabilizantes, tinacos, boilers, láminas de cartón y acero galvanizado, polines, tabiques o blocks, cemento, arena, grava, mortero de cemento, varilla, estribos de alambón, cintas de madera, clavos, rollo de hule; así como aparatos de comunicación, computadoras, tabletas, telefonía, en general aparatos electrónicos que permitan el acceso a las TIC's.

Aunado a lo anterior brindar en caso de desastre natural o contingencias, espacios mediante la instalación de carpas de difusión personalizada cuya temporalidad dependa de los alcances ocasionados, a través de los cuales la población afectada directa o indirectamente pueda recibir información veraz, concreta y oportuna, a fin de ser informado y canalizado según las necesidades específicas

Los apoyos podrán ser monetarios y/o en especie en función de las necesidades específicas de cada caso particular, previa valoración y estimación de daños o necesidades apremiantes.

Para la vertiente A: los apoyos monetarios tendrán un límite de hasta \$250,000.00 por vivienda afectada.

5. Metas.

Vertiente A: Otorgar un estimado de hasta 40 apoyos de transferencias monetarias.

Vertiente B: Otorgar un estimado de hasta 300 apoyos por transferencias en especie (Material de construcción).

Vertiente C: Otorgar un estimado de hasta 200 apoyos por transferencias en especie (Enseres y electrodomésticos).

6. Presupuesto.

Apoyo	Vertiente	Beneficiarios	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	A	40	Única	\$1,200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100)
Transferencia en especie	B	300	Única	\$3,000,000 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100)
Transferencia en especie	C	200	Única	\$800,000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100)
TOTAL		540		\$5,000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100)

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- Acreditar las afectaciones, riesgo o vulnerabilidad para enfrentar fenómenos perturbadores o contingencias sociales.
- Entregar recibo de la transferencia debidamente llenado y documentación requerida.

7.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor, y/o responsable, deberá presentar identificación oficial vigente (credencial de elector vigente).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Recibo debidamente llenado por el beneficiario.
- Documento de valoración original emitido por la Dirección General de Bienestar Social a través de las Unidades Administrativas adscritas, con el apoyo técnico de la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

7.3 Los documentos requeridos se recibirán para su trámite como se describe a continuación:

Lugar	Fecha	Horario	Unidad Responsable
Oficinas de la Dirección General de Bienestar Social en Álvaro Obregón No 20 Col. Barranca Seca, La Magdalena Contreras (Casa Popular)	Del 3 al 5 de noviembre, de 2020	10:00 a 15:00 horas.	Dirección General de Bienestar Social

Para solicitar la incorporación a esta Acción Social se deberá concertar una cita para el llenado de la solicitud y la entrega de documentos al teléfono: 5554496134 el 30 al 4 de noviembre del presente en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

8. Operación de la acción.

- Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.
- Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores para la solicitud de los apoyos.
- La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos en los lugares y horarios referidos en la Convocatoria.
- Se integran los expedientes y se valoran las solicitudes dándose prioridad a la población referida en el numeral 11.
- La Dirección General de Bienestar acude a realizar las valoraciones correspondientes para estimar los montos, materiales y/o bienes necesarios con el apoyo técnico de la Dirección General de Gobierno y de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano.
- Se recaban memorias fotográficas por cada solicitud y se anexan a cada expediente.
- Siguiendo los criterios de inclusión establecidos en el numeral 11, se determinan los casos prioritarios y se elabora el padrón de beneficiarios con el limitante presupuestal indicado en el numeral 8.
- Se realizan las diligencias necesarias para la liberación de los apoyos y se entregan a los beneficiarios siguiendo la normatividad aplicable para transferencias sociales.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de octubre de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 25 de agosto de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente.

CONSIDERANDO

Que el presente, no contienen modificaciones en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, por lo que, en la interpretación a contrario sensu de los artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, no requieren la aprobación de dicho Colegiado, ya que no modifican de manera sustancial las Reglas de Operación, de acuerdo con lo previsto en dichos numerales, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Único. Se modifican los numerales **7 y 10.1 inciso c)** para quedar de la manera siguiente:

7. Programación presupuestal.

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se destinará un presupuesto de hasta \$3´600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para entregar un apoyo económico de hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) hasta 900 personas que practican y a quienes los preparan en alguna disciplina deportiva a nivel de competencia, en la Alcaldía en Venustiano Carranza, mediante dos ministraciones, durante los meses de mayo y noviembre, con una dispersión de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

10. procedimientos de instrumentación.

10.1.- operación.

c) El apoyo económico se entregará al atleta y a los entrenadores de competencia mediante un monedero electrónico hasta por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una (una en mayo y otra en noviembre) por lo cual los atletas y entrenadores de competencia deberán entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y el grado de impacto alcanzado tres días hábiles antes de que se concluya el semestre.

T r a n s i t o r i o s .

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtiendo sus efectos el día de su publicación.

Segundo.- Este Acuerdo deja sin efectos las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, solo en lo relacionado a los puntos 7 y 10.1, inciso c).

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACUERDA:

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES NUMERALES; 2, 5, 7, 12, 15, 24, 29, 31, 33, 34 Y 43 DE LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE.

ACUERDO

CCMX/I/JUCOPO/033/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, del artículo 45 al 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México aprueba el presente ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/033/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
2. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente se le confieren.
3. Que el 17 de septiembre de 2018 quedó instalada la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo, en dicha sesión se emitió la declaración formal por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y de su Poder Legislativo.
4. Que el artículo 29 apartado E numeral 3, establece que el Congreso de la Ciudad contará con un órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.
5. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
6. Que el artículo 484 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que, para su función, organización y operación, el Congreso contará con Unidades Administrativas, las que dependerán directamente, en su desempeño y el ejercicio de sus funciones de la Junta.
7. Que el pasado 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró lo siguiente ante el aumento de contagios por COVID-19 en el mundo:

“...Hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que el COVID-19 puede considerarse una pandemia...”

8. El 19 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal emitió los siguientes acuerdos:
- *El pleno del Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. o El pleno del Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de COVID diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado. o La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia COVID. En consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.*
 - *El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID que requieran hospitalización.*
 - *El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta nuevo aviso.*
9. Que ante la situación, el 19 de marzo del 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus SARS-CoV-2, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
10. Que el acuerdo publicado el pasado 30 de marzo de 2020 emitido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, en la Medida 1, ordena la suspensión inmediata del día 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad. Asimismo, en su inciso B) establece que se considera como actividad esencial la actividad legislativa en los niveles federal y local.
11. Que el día 21 de abril del presente año, en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2**, donde modifica el periodo de la Emergencia Sanitaria, quedando del 31 de marzo al 30 de mayo de 2020.
12. Que el 19 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el **“DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XLV BIS AL ARTÍCULO 4; Y EL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV BIS AL ARTÍCULO 2; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 56, 57, 57 BIS, 57 TER Y 329, ASÍ COMO LAS DENOMINACIONES DEL TÍTULO CUARTO Y SU RESPECTIVO CAPÍTULO I Y SECCIÓN SEXTA, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, donde se establece la facultad de las diputadas y los diputados del Congreso para sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México; exceptuando, para la sesión vía remota del Pleno, referéndum y los temas relacionados con reformas a la Constitución local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los Organismos que la Constitución Local les otorga autonomía; a efecto de no interrumpir las funciones o atribuciones del Congreso de la Ciudad de México previstas en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución local y las leyes aplicables, durante eventualidades públicas que pongan en grave peligro a la sociedad, previa Declaración Oficial emitida por las autoridades competentes en el ámbito Federal o Local.

13. Que el 28 de mayo del año en curso, la Junta aprobó el ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/013/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
14. Que, derivado de la revisión de la operación de las reglas en materia de los comités y comisiones así como de la operación de la plataforma B, el 17 de julio del año en curso se aprobó el ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/019/2020 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que consistió en la adición de una plataforma B para la transmisión de las sesiones.
15. Que el numeral 2, inciso c) enuncia la definición del concepto de firma electrónica, tomando como base la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México. No obstante, la redacción del referido numeral ha generado la errónea impresión que la firma electrónica debe ser la mencionada en la referida ley, lo que no es el caso. La definición adoptada es válida para cualquier tipo de firma electrónica y el Congreso está en la posibilidad de trabajar con la firma electrónica que considere que se ajusta más a sus necesidades.
16. Que a partir del mes de septiembre de 2020 y hasta que concluya la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, las legisladoras y los legisladores podrán llevar a cabo el acto, mediante el cuál presenten sus informes de actividades a la ciudadanía, mismos que, debido a la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 por la que atravesamos, usarán medios digitales de contacto. Por lo anterior, el Congreso debe apoyar en la medida de sus posibilidades la transmisión de los mismos.
17. Que no obstante que en el numeral 7 se establecen los medios de comunicación a través de los cuales se debe dar publicidad a la realización de las sesiones vía remota, éstos deben considerarse como una plataforma mínima de difusión, sin que implique restricción a que puedan transmitirse por otros medios.
18. Que se considera que debe agregarse como una de las obligaciones de las legisladoras y los legisladores contenidas en el numeral 12 la de mantener funcionando sus dispositivos electrónicos que les permitan ejercer su función legislativa durante las sesiones.
19. Que en aras de acortar los tiempos de las votaciones que se llevan a cabo durante las sesiones vía remota, en especial las relativas a las proposiciones con punto de acuerdo, se considera modificar el numeral 15 de manera que pueda realizarse una consulta al Pleno sobre si alguna legisladora o legislador está en contra de: a) la determinación de una proposición con punto de acuerdo como de urgente y obvia resolución o b) su aprobación y, en caso de que no hubiese alguna legisladora o algún legislador en contra, se debe considerar por aprobado el asunto en cuestión; no obstante, en caso que hubiese por lo menos una legisladora o legislador en contra, deberá llevarse a cabo la votación nominal del asunto.
20. Que derivado de la práctica relacionada con las sesiones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se considera innecesario llevar a cabo una sesión para la aprobación preliminar del Orden del Día de las sesiones del Pleno, por lo que se ajusta el numeral 24 para que únicamente se lleve a cabo una sesión de Conferencia una vez que se hayan registrado la totalidad de los asuntos que serían incorporados en el Orden del Día.
21. Que las sesiones vía remota deberán comenzar a las 09:00 horas por lo que se propone abrir el registro de asistencia a partir de las 08:30 horas. Las sesiones vía remota por su propia naturaleza, podrán extenderse hasta las 17:00 horas.
22. Que en el mismo tenor del Considerando 20, se propone la modificación de la forma de votación para la aprobación de la dispensa del acta de la sesión anterior, así como de la aprobación de la referida acta.
23. Que dentro de los asuntos considerados para que las legisladoras y los legisladores hagan uso de la palabra, se considera pertinente incluir a los pronunciamientos y las efemérides, ambos hasta por 3 minutos.

24. Dado que la representación de los Grupos Parlamentarios, tuvo modificaciones durante el Segundo Periodo de la Comisión Permanente del Segundo Año Legislativo, es que se requiere adecuar el número de participaciones en tribuna; para garantizar la eficiencia de las sesiones vía remota, ajustando las participaciones de los Grupos Parlamentarios, Asociación Parlamentaria, así como, Diputadas y Diputados sin partido conforme al número de integrantes acordando un total de 39 participaciones para las sesiones del Pleno.

25. Que para la eficiencia de los trabajos de las sesiones vía remota se requiere que las iniciativas sean leídas por la Presidencia de la Mesa Directiva y turnadas en el mismo acto; salvo que, al momento de hacer la inscripción de iniciativas, cada Coordinadora o Coordinador responsable de ello, señale la intención de alguna legisladora o legislador de hacer la presentación correspondiente hasta por 3 minutos.

26. Que derivado de un mandato de Pleno que obligue a una sesión solemne, es necesario actualizar las reglas, para ejecutar la realización de este tipo de sesiones, por lo que se deberán llevar a cabo en el Pleno vía remota con las consideraciones que la Junta de Coordinación Política determine derivado del mandato del Pleno y previo análisis de su temporalidad y relevancia; así mismo se determina que preferentemente, las entregas de medallas y reconocimientos se llevarán a cabo de manera presencial una vez pasada la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-COV2.

27. Que, para realizar los ajustes anteriormente descritos, se requiere la modificación de los numerales 2, 5, 7, 12, 15, 24, 29, 31, 33, 34 y 43 de las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE de la siguiente forma:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Firma Electrónica. Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor que permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México. d)...</p> <p>...</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Firma Electrónica. Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor que permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.</p> <p>d)...</p> <p>...</p>

<p>5. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>5. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los informes de actividades de las legisladoras y los legisladores a los que se refiere el artículo 7º, fracción XVI, inciso b) del Reglamento, podrán ser transmitidos por la Plataforma.</p> <p>B. Siempre que existan los espacios disponibles.</p> <p>A efecto de dar cumplimiento a los procesos propios de las Comisiones del Congreso de la Ciudad de México, y en estricto apego al principio de parlamento abierto, se facilitará su transmisión a través de la Plataforma B.: Siempre que existan los espacios disponibles</p>
--	---

<p>7. ...</p> <p>Las sesiones que utilicen la Plataforma A serán transmitidas en tiempo real a través de las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales y retransmitidas a través del Canal del Congreso.</p> <p>Las sesiones que utilicen la Plataforma B serán transmitidas en tiempo real a través del Canal del Congreso y de sus cuentas de redes sociales.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>7. ...</p> <p>Las sesiones que utilicen la Plataforma A, serán transmitidas en tiempo real por lo menos a través de las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales y retransmitidas a través del Canal del Congreso.</p> <p>Las sesiones que utilicen la Plataforma B, serán transmitidas en tiempo real por lo menos a través del Canal del Congreso y cuentas oficiales de este, en redes sociales.</p> <p>Invariablemente todas las sesiones del Pleno de este Congreso serán transmitidas en tiempo real en las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales, así como, en el Canal del Congreso</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>12. Las diputadas y los diputados en las sesiones deberán apegarse a los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ingresar con puntualidad a las sesiones; b) Disponer de medios electrónicos alternos para mantener la continuidad y la calidad de la comunicación; <p><i>Sin correlativo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> c) Permitir su identificación biométrica cuando se requiera; 	<p>12. Las diputadas y los diputados en las sesiones deberán apegarse a los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ingresar con puntualidad a las sesiones; b) Disponer de medios electrónicos alternos para mantener la continuidad y la calidad de la comunicación; c) Utilizar sus tabletas electrónicas para poder votar mediante sistema electrónico de

<p>Las demás personas participantes en las sesiones deberán observar los mismos lineamientos con excepción de los establecidos en los incisos c) y e).</p>	<p>votación, para tal efecto, deberán mantener en correcto funcionamiento dichos dispositivos electrónicos.</p> <p><i>Se recorren los subsecuentes</i></p> <p>Las demás personas participantes en las sesiones deberán observar los mismos lineamientos con excepción de los establecidos en los incisos c), d) y f).</p>
<p>15. Todas las votaciones que se lleven a cabo en sesiones vía remota serán nominales y preferentemente se levantarán a través del sistema electrónico de votación o, en su defecto, de viva voz.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>15. Como regla general, las votaciones que se lleven a cabo en sesiones vía remota serán nominales, se levantarán a través del sistema electrónico de votación o, de forma excepcional, bajo las atribuciones de la Presidencia, de viva voz.</p> <p>Para el caso de las votaciones relacionadas con la consideración respecto de si las proposiciones con punto de acuerdo son de urgente y obvia resolución y, en su caso, sobre la aprobación de los mismos, la Secretaría preguntará si existe alguna legisladora o algún legislador en contra, en cuyo caso, inmediatamente se procederá a levantar la votación nominal. En caso de no existir alguna legisladora o algún legislador en contra, se tendrá por considerado de urgente y obvia resolución o aprobada, según sea el caso.</p>
<p>24.</p> <p>Para los efectos del tercer párrafo del artículo 5° bis de la Ley Orgánica, posteriormente al cierre del registro de los asuntos, la Conferencia sesionará para la aprobación del Orden del Día preliminar, así como la definitiva una vez registrados los asuntos adicionales. La Coordinación</p>	<p>24.</p> <p>Para los efectos del tercer párrafo del artículo 5° bis de la Ley Orgánica, posteriormente al cierre del registro de los asuntos, la Conferencia sesionará para la aprobación del Orden del Día, mismo que la Coordinación de Servicios Parlamentarios deberá publicar en la Gaceta. El Orden del Día solo podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia en los mismos términos de su aprobación</p>

<p>de Servicios Parlamentarios deberá incorporar las modificaciones al Orden del Día y publicarlas en la Gaceta.</p> <p>El Orden del Día sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia en los mismos términos que los de su aprobación.</p>	
<p>29. A más tardar media hora después de la hora fijada para el inicio de la sesión, la</p> <p>Presidencia instruirá a la Secretaría para pasar lista de asistencia, por medio del sistema electrónico o de viva voz. En el segundo caso, la Secretaría pasará lista en orden alfabético del primer apellido, esperando la respuesta de la persona legisladora e identificando visualmente la presencia de la misma.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>29. El sistema de registro de asistencia vía remota se abrirá a las 08:30 horas y a las 09:00 horas la Presidencia instruirá a la Secretaría para pasar lista de asistencia, por medio electrónico o de viva voz. En el segundo caso, la Secretaría pasará lista en orden alfabético del primer apellido, esperando la respuesta de la persona legisladora e identificando visualmente la misma.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las sesiones vía remota extenderse hasta las 17:00</p>
<p>31. El Pleno podrá acordar en una sola votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la aprobación de la misma. Previo a esto, la Secretaría deberá consultar si hubiera objeción al contenido del acta por parte de alguna diputada o algún diputado, quien en su caso podrá hacer las precisiones que considere pertinentes mismas que, de ser aceptadas por el Pleno, deberán incorporarse al acta para su aprobación.</p>	
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>31. Para efecto de la aprobación del acta de la sesión anterior, en primera instancia la Secretaría deberá consultar si hubiera objeción al contenido del acta</p>

			por parte de alguna diputada o diputado, quién en su caso podrá hacer las precisiones que considere pertinentes. Posteriormente, se preguntará al Pleno en dos ocasiones si hay quién se oponga a la dispensa de la lectura y la aprobación del acta. De no ser así, se considerará dispensada la lectura del acta y aprobada en un sólo acto.
33. Con relación a la presentación de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, sólo se permitirán las intervenciones por Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:		33. Con relación a la presentación de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, pronunciamientos y efemérides ; sólo se permitirán las intervenciones por Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria, Diputadas y Diputados sin partido, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:	
Grupo Parlamentario, Asociación Parlamentaria y Diputados Sin Partido		Máximo de Intervenciones en Tribuna	
MORENA	20	MORENA	20
Partido Acción Nacional	7	Partido Acción Nacional	7
Partido del Trabajo	4	Partido de la Revolución Democrática	3
Partido de la Revolución Democrática	3		
Partido Revolucionario Institucional	3	Partido Revolucionario Institucional	3
Partido Verde Ecologista de México	1	Partido del Trabajo	2
		Encuentro Social	1
Encuentro Social	1	Partido Verde Ecologista de México	1
Diputados sin partido	1	Diputadas / Diputados sin partido	2
Total	40	Total	39
Sin correlativo			

<p>Lo anterior no incluye las intervenciones producto de la discusión de las proposiciones con punto de acuerdo.</p>	<p>En el caso de las y los Diputados sin partido, podrán intervenir respetando el orden de prelación de inscripción de sus asuntos.</p> <p>...</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>34.- Las iniciativas serán leídas por la Presidencia de la Mesa Directiva y turnadas directamente en el mismo acto, salvo que, al momento de hacer la inscripción, la Coordinadora o Coordinador del Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria responsables de ello, así como las y los Diputados sin partido señalen la intención de alguna legisladora o legislador para hacer la presentación de la iniciativa correspondiente hasta por 3 minutos. Cada legisladora o legislador, solamente podrá presentar una iniciativa.</p> <p>El tiempo para la presentación de dictámenes, será de 5 minutos.</p> <p>Para la presentación de Proposiciones con Punto de Acuerdo, pronunciamientos y efemérides, se concederán hasta 3 minutos de intervención.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>DE LAS SESIONES SOLEMNES Y DE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS</p> <p>43. Las sesiones solemnes del Congreso, podrán llevarse a cabo en sesión de Pleno vía remota en los casos en que la Junta de Coordinación Política determine, previo análisis de su</p>

	<p>temporalidad y relevancia, por mandato del Pleno.</p> <p>Por lo que respecta a las sesiones solemnes para la entrega de medallas y reconocimientos del Congreso, éstas se llevarán a cabo de manera presencial una que, las condiciones de la contingencia sanitaria lo permitan.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, este cuerpo colegiado suscribe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación **de los siguientes numerales;** 2, 5, 7, 12, 15, 24, 29, 31, 33, 34 y 43 de las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE para quedar de la siguiente forma:

REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE

2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) ...
- b) ...
- c) Firma Electrónica. Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor que permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa

d)... ...

5. ...

...

...

Los informes de actividades de las legisladoras y los legisladores a los que se refiere el artículo 7º, fracción XVI, inciso b) del Reglamento, podrán ser transmitidos por la Plataforma B.

A efecto de dar cumplimiento a los procesos de mandato constitucional, procesos propios de las Comisiones del Congreso de la Ciudad de México, y en estricto apego al principio de parlamento abierto, se facilitará su transmisión a través de la Plataforma B.

Siempre que existan los espacios disponibles.

7. ...

Las sesiones que utilicen la Plataforma A, serán transmitidas en tiempo real por lo menos a través de las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales y retransmitidas a través del Canal del Congreso.

Las sesiones que utilicen la Plataforma B, serán transmitidas en tiempo real por lo menos a través del Canal del Congreso y cuentas oficiales de este, en redes sociales. Invariablemente todas las sesiones del Pleno de este Congreso serán transmitidas en tiempo real en las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales, así como, en el Canal del Congreso

...

...

12. Las diputadas y los diputados en las sesiones deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

- a) Ingresar con puntualidad a las sesiones;
- b) Disponer de medios electrónicos alternos para mantener la continuidad y la calidad de la comunicación;
- c) **Utilizar sus tabletas electrónicas para poder votar mediante sistema electrónico de votación, para tal efecto, deberán mantener en correcto funcionamiento dichos dispositivos electrónicos;**
- d) Permitir su identificación biométrica cuando se requiera;
- e) Ingresar a las sesiones debidamente identificadas;
- f) Mantenerse visibles durante la duración de la sesión para la verificación de su presencia y validación de sus participaciones, de forma especial durante el pase de asistencia, la votación, el uso de la palabra, la verificación de quórum y cuando la presidencia o la secretaría así lo soliciten;
- g) Tener su nombre y apellidos de forma visible conforme lo permita el medio remoto tecnológico de comunicación;
- h) Hacer uso de la palabra cuando la Presidencia así lo conceda;
- i) Tener cerrado el micrófono hasta que le sea otorgado el uso de la voz;
- j) En caso de presentar alguna falla técnica deberán dar aviso de manera inmediata a la Dirección de Innovación y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se resuelva dicha situación y para que se informe a la Presidencia de la Mesa Directiva.

Las demás personas participantes en las sesiones deberán observar los mismos lineamientos con excepción de los establecidos en los incisos **c), d) y f)**.

15. Como regla general, las votaciones que se lleven a cabo en sesiones vía remota serán nominales, se levantarán a través del sistema electrónico de votación o, de forma excepcional, bajo las atribuciones de la Presidencia, de viva voz.

Para el caso de las votaciones relacionadas con la consideración respecto de si las proposiciones con punto de acuerdo son de urgente y obvia resolución y, en su caso, sobre la aprobación de los mismos, la Secretaría preguntará si existe alguna legisladora o algún legislador en contra, en cuyo caso, inmediatamente se procederá a levantar la votación nominal. En caso de no existir alguna legisladora o algún legislador en contra, se tendrá por considerado de urgente y obvia resolución o aprobada, según sea el caso.

24. ...

...

...

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 5º bis de la Ley Orgánica, posteriormente al cierre del registro de los asuntos, la Conferencia sesionará para la aprobación del Orden del Día, mismo que la Coordinación de Servicios Parlamentarios deberá publicar en la Gaceta. El Orden del Día sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia en los mismos términos de su aprobación.

29. El sistema de registro de asistencia vía remota se abrirá a las 08:30 horas y a las 09:00 horas la Presidencia instruirá a la Secretaría para pasar lista de asistencia, por medio del sistema electrónico o de viva voz. En el segundo caso, la Secretaría pasará lista en orden alfabético del primer apellido, esperando la respuesta de la persona legisladora e identificando visualmente la presencia de la misma.

Si al inicio de la sesión no existe quórum, lo informará a la Presidencia, quien deberá proceder a levantar la sesión y citar el día y hora para la siguiente sesión.

Las legisladoras y los legisladores que se incorporen a la sesión posteriormente al pase de lista deberán notificarlo a la Secretaría a través de los medios electrónicos disponibles por conducto de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, quien a su vez lo notificará a la Presidencia para que en la primera ocasión posible dé aviso al Pleno.

Las sesiones vía remota podrán extenderse hasta las 17:00 horas.

31. Para efecto de la aprobación del acta de la sesión anterior, en primera instancia la Secretaría deberá consultar si hubiera objeción al contenido del acta por parte de alguna diputada o diputado, quién en su caso podrá hacer las precisiones que considere pertinentes. Posteriormente, se preguntará al Pleno en dos ocasiones si hay quién se oponga a la dispensa de la lectura y la aprobación del acta. De no ser así, se considerará dispensada la lectura del acta y aprobada en un sólo acto.

33. Con relación a la presentación de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, pronunciamientos y efemérides; sólo se permitirán las intervenciones por Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria, Diputadas y Diputados sin partido, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Grupo Parlamentario, Asociación Parlamentaria y Diputados Sin Partido	Máximo de Intervenciones en Tribuna
MORENA	20
Partido Acción Nacional	7
Partido de la Revolución Democrática	3
Partido Revolucionario Institucional	3
Partido del Trabajo	2
Encuentro Social	1
Partido Verde Ecologista de México	1
Diputadas / Diputados sin partido	2
Total	39

En el caso de las y los Diputados Sin Partido, podrán intervenir respetando el orden de prelación de inscripción de sus asuntos.

Lo anterior no incluye las intervenciones producto de la discusión de las proposiciones con punto de acuerdo.

34. Las iniciativas serán leídas por la Presidencia de la Mesa Directiva y turnadas directamente en el mismo acto, salvo que, al momento de hacer la inscripción, la Coordinadora o Coordinador del Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria responsables de ello, así como las y los Diputados sin partido señalen la intención de alguna legisladora o legislador para hacer la presentación de la iniciativa correspondiente hasta por 3 minutos. Cada legisladora o legislador, solamente podrá presentar una iniciativa.

El tiempo para la presentación de dictámenes, será de 5 minutos.

Para la presentación de Proposiciones con Punto de Acuerdo, pronunciamientos y efemérides, se concederán hasta 3 minutos de intervención.

DE LAS SESIONES SOLEMNES Y DE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS

43. Las sesiones solemnes del Congreso, podrán llevarse a cabo en sesión de Pleno vía remota en los casos en que la Junta de Coordinación Política determine, previo análisis de su temporalidad y relevancia, por mandato del Pleno.

Por lo que respecta a las sesiones solemnes para la entrega de medallas y reconocimientos del Congreso, éstas se llevarán a cabo de manera presencial una vez que, las condiciones de la contingencia sanitaria lo permitan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por la Junta.

SEGUNDO. Notifíquese a la Presidencia de la Mesa Directiva, a las presidencias de las Juntas Directivas y a las personas titulares de las Unidades Administrativas para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese al H. Congreso de la Unión, a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en las redes sociales del Congreso para su mayor difusión

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA
REYES.

DIPUTADO HÉCTOR BARRERA
MARMOLEJO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que, con motivo de la desaparición de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON Y JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**, se inició la carpeta de investigación CI-FIPEDE/B/UI-4S/D/412/01-2020 (antes CI-FGAM/GAM-4/UI-1/C/D/30389/11-2019), y su acumulada CI-E-FIPEDE/C/UI-1/C/D/14982/11-2019, y derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dichas personas.

Que con el fin de dar a conocer el Acuerdo FGJCDMX/32/2020, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/37/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/32/2020 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON Y JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR:

Único. - Se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Acuerdo FGJCDMX/32/2020 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de **LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO RAMÍREZ CHAUFON Y JESÚS ARMANDO REYES ESCOBAR**.

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDO32/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto 5200 9900.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 28 de octubre de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

E D I C T O S

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.
Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito
Juárez, Ciudad de México

E D I C T O**JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL****A: DANIEL GILDARDO BELTRÁN GASTELUM**

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil Oral**, promovido por **PARQUE INDUSTRIAL ALIANZA DERRAMADERO S.A. DE C.V.**, en contra de **DANIEL GILDARDO BELTRÁN GASTÉLUM** expediente número **4/2019** antes 86/2018, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dice:

(...) Ciudad de México a **cuatro de septiembre** de dos mil veinte. (...) Se ordenó **emplazar por medio de edictos a DANIEL GILDARDO BELTRÁN GASTELUM**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (...) en el periódico "EL UNIVERSAL", (...) NOTIFÍQUESE.- (...). DOY FE.

(...) En la Ciudad de México, a **tres de marzo** de dos mil veinte. (...) en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, **se ordena emplazar por medio de edictos a DANIEL GILDARDO BELTRÁN GASTELUM**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, (...), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría "B", de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, y asimismo se apercibe al codemandado referido en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por **boletín judicial**, en el local del juzgado sin su presencia. Atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden, **se ordena realizar el requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, visible a fojas 15 a 19 de los autos**, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, publicándose el mismo por tres días consecutivos **en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado**, ello en observancia de las formalidades esenciales del procedimiento y para los efectos de lo que establece el artículo 1394, del Código de Comercio, (...). Por lo que el codemandado físico, podrá señalar bienes de su propiedad que garantice el adeudo reclamado por la actora, apercibida que en caso de no hacerlo, este derecho pasará a la enjuiciante atento a lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio. (...) Requerimiento de pago al demandado, por la cantidad de **\$\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de Norteamérica) o SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL** por concepto de suerte principal, que reclama en su escrito inicial de demanda. **Notifíquese.- (...). Doy Fe.**

(...) En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciocho. (...). Se tiene por presentada a **PARQUE INDUSTRIAL ALIANZA DERRAMADERO, S.A. DE C.V.**, por conducto de sus endosatarios en procuración (...) **demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de DANIEL GILDARDO BELTRAN GASTELUM**, el pago de la cantidad de **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de Norteamérica)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. (...). Notifíquese (...). **da fe.**

PRESTACIONES

- A)** El pago de la cantidad de USD \$65,000.00 (sesenta y cinco mil Dólares 00/100 Moneda de curso Legal de los Estados Unidos de Norteamérica), por concepto de suerte principal, misma que se encuentra amparada en el pagaré que se exhibe como documento fundatorio de la acción.
- B)** El pago de intereses ordinarios a razón de aplicar la tasa del 1% (uno por ciento) mensual, calculaos desde la fecha de suscripción del pagaré que se acompaña como documento fundatorio de la acción y hasta el pago total de la cantidad amparada en el pagaré base de la acción.
- C)** El pago de intereses moratorios a razón de aplicar la tasa del 2% (dos por ciento) mensual, calculados desde el día 10 de marzo de 2017 y hasta que efectivamente se realice el pago de intereses moratorios y capital.
- D)** El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)